

Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución de sanción

III.B.279

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a la Empresa Lorenzo de Pablo Acha con último domicilio conocido en la Ctra. de Logroño-Burgos Km. 23, Alesón (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 17-12-86, en el expediente E-SH-487/86 y Acta nº 1072/86, imponiendo la sanción de seis mil pesetas (6.000) por la infracción al artículo 6.1 del R.D.L. 1/86, de 14 de marzo (B.O.E. del 26), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, 22 de mayo de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución de sanción

III.B.280

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a la Empresa Venancio José Rada Calvo con último domicilio conocido en la Avda. Jorge Vigón, nº 53, de Logroño (La Rioja) se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 17-12-86, en el expediente E-SH-497/86 y Acta nº 594/86, imponiendo la sanción de seis mil pesetas (6.000) por la infracción al artículo 6.1 del R.D.L. 1/86, de 14 de marzo (B.O.E. del 26), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, 22 de mayo de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución de anulación de Acta

III.B.287

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a la Empresa Angel M^a Espinosa Ruiz, dedicada a la actividad de hostelería, con último domicilio conocido en la c/ Juan XXIII, nº 21, bajo, en Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 22-1-1987 en el expediente E-SH-1/87 y Acta nº 580/86, que puede examinarse en esta Dependencia, acordando dejar sin efecto el Acta referenciada en la que se proponía la sanción de diez mil pesetas (10.000), por infracción al art. 6.1 del R.D.L. 1/86, de 14 de marzo (B.O.E. de 26-3-86), puesto que aquella estaba fundamentada en el R.D. 2347/85, de 4 de diciembre (B.O.E. del 18-12), Disposición que ha sido declarada nula por Sentencia de la Sala 3^a del Tribunal Supremo de 10-11-86, sin perjuicio de que por la Inspección de Trabajo se pueda levantar nueva Acta con arreglo a la legislación aplicable.

Logroño, 21 de mayo de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución de anulación de Acta

III.B.288

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a la Empresa Sillerías de Cameros, S.A., dedicada a la actividad de fábrica de sillas, con último domicilio conocido en la c/ Molinacho s/n de Villanueva de Cameros (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 22-1-1987 en el expediente E-SH-6/87 y Acta nº 593/86, que puede examinarse en esta Dependencia, acordando dejar sin efecto el Acta referenciada en la que se proponía la sanción de cuarenta mil pesetas (40.000), por infracción al art. 6.1 del R.D.L. 1/86, de 14 de marzo (B.O.E. de 26-3-86), puesto que aquella estaba fundamentada en el R.D. 2347/85, de 4 de diciembre (B.O.E. de 18-12), Disposición que ha sido declarada nula por Sentencia de la Sala 3^a del Tribunal Supremo de 10-11-86, sin perjuicio de que por la Inspección de Trabajo se pueda levantar nueva Acta con arreglo a la legislación aplicable.

Logroño, 21 de mayo de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución de anulación de Acta

III.B.289

De conformidad con lo previsto con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a la Empresa Joeca, S.A. dedicada a la actividad de Agencia de Transportes,

con último domicilio conocido en el Polígono de Cantabria II, Parcela 4, en Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 26-2-1987 en el expediente E-SH-28/87 y Acta nº 620/86, que puede examinarse en esta Dependencia, acordando dejar sin efecto el Acta referenciada en la que se proponía la sanción de veinte mil pesetas (20.000), por infracción al art. 6.1 del R.D.L. 1/86, de 14 de marzo (B.O.E. de 26-3-86), puesto que aquella estaba fundamentada en el R.D. 2347/85, de 4 de diciembre (B.O.E. de 18-12), Disposición que ha sido declarada nula por Sentencia de la Sala 3^a del Tribunal Supremo de 10-11-86, sin perjuicio de que por la Inspección de Trabajo se pueda levantar Acta con arreglo a la legislación aplicable.

Logroño, 21 de mayo de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación de sanción

III.B.295

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la Empresa Jesús M^a Ayucar Remírez, con último domicilio conocido en Ingeniero de la Cierva, 1, de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 19-5-87 en el expediente SS-170/87 y Acta de Infracción nº 278/87, imponiendo la sanción de veinticinco mil pesetas (25.000) por la infracción al artículo 64 del Decreto 2065/74, de 30-5-74 (BB.OO.E. de 20 y 22-7-74), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 27 de mayo de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación de sanción

III.B.296

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la Empresa Rafael Valiente Ortiz, con último domicilio conocido en c/ Somosierra, nº 49-1º D se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 19-5-1987 en el expediente E-AO-139/87, Acta de Infracción nº 22/87 imponiendo la sanción de veinticinco mil pesetas (25.000) por constituir un acto de Obstrucción conforme a lo dispuesto en el art. 5.c) en relación con el art. 4.a) y d) del D. 1638/81 de 19-6 (B.O.E. de 4-8-81) advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, 28 de mayo de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación de sanción

III.B.297

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la Empresa Talleres Lardero, S.A. con último domicilio conocido en c/ Lardero, nº 15, de Logroño (La Rioja) se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 21-5-87 en el expediente E-T-142/87 y Acta de Infracción nº 172/87, imponiendo la sanción de quinientas mil pesetas (500.000) por la infracción al artículo 4.2.a) y al art. 51 de la Ley 8/80, de 10 de marzo (B.O.E. de 14-3-80) advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

Logroño, 28 de mayo de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

Depósito de los Estatutos de la Asociación Profesional de Facultativos del Hospital San Millán de Logroño

III.B.290

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical (Boletín Oficial del Estado del 8), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las 13 horas del día 27 del mes de mayo de 1987, han sido depositados los Estatutos de la Asociación Profesional de Facultativos del Hospital San Millán de Logroño, cuyos ámbitos territorial y profesional son local e integra a los facultativos en sus diferentes categorías: Jefes de Servicio, Jefes de Sección, Médicos Adjuntos y Especialistas y Médicos Residentes, así como los Farmacéuticos, Físicos, Químicos y Biólogos, que voluntariamente soliciten su afiliación, siendo los firmantes del acta de constitución: D. Fernando Sáez Aldana, D. Carlos Gómez Alamillo y D. Juan Benito San Miguel del Rincón.